



COLEGIO ELUNEY DE BULNES
CARLOS PALACIOS 1035
FONO: 42 - 2631447
BULNES

REGLAMENTO

INTERNO

2021

INDICE

REGLAMENTO INTERNO

• Valores y Sellos Institucionales.....	6
• Visión y Misión.....	6
• Perfil del Estudiante.....	7
• Perfil del Apoderado.....	7
Título I Derechos y deberes del Estudiante.....	8
Título II Derechos y deberes del Apoderado.....	10
Título III Derechos y deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación.....	12
Título IV Uso del uniforme y presentación personal.....	14
Título V Uso de la Agenda Escolar.....	15
Título VI Organización de las Directivas de Microcentro de Padres y Apoderados.....	15
Título VII De los Atrasos y Retiros.....	16

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

• Definición de Convivencia Escolar.....	18
• Nuestros Objetivos.....	18
• Equipo de Convivencia escolar.....	18
Título VIII Medidas de Promoción para la Buena Convivencia Escolar.....	19
Título IX Medidas de Prevención para la Buena Convivencia Escolar.....	20
Título X Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Formativas y Procedimientos de Aplicación.....	20
- Artículo 2º: Clasificación de faltas.....	21
- Artículo 3º: Graduación de faltas.....	21
- Artículo 4º: Según faltas leves a la buena Convivencia Escolar.....	21
- Artículo 5º: Según faltas graves a la buena Convivencia Escolar.....	22
- Artículo 6º: Según faltas gravísimas a la buena Convivencia Escolar.....	23

- Artículo 7°: Según faltas leves de responsabilidad.....	24
- Artículo 8°: Según faltas graves de responsabilidad.....	25
- Artículo 9°: Según faltas gravísimas de responsabilidad.....	25
- Artículo 10°: Categorías y tipo de medida disciplinaria formativa.....	26
- Artículo 11°: Aplicación de medidas disciplinarias formativas.....	28
Por faltas a la Convivencia Escolar.....	28
Por faltas de Responsabilidad.....	29
- Artículo 16°: Faltas de Padres y Apoderados.....	29
- Artículo 17°: Medidas aplicables para faltas cometidas por Padres y Apoderados.....	30
Título XI Aplicación de las medidas disciplinarias formativas.....	31
Título XII Protocolos de Acción frente a situaciones específicas.....	33
1. Protocolo de acción en caso de Acoso Escolar – Bullying y Cyberbullying.....	34
- Procedimiento para a aplicación del protocolo.....	34
- Medidas de Prevención y Promoción frente al Bullying.....	36
2. Protocolo de Acción en caso de agresión Sexual Infantil.....	37
- Protocolo de actuación frente a una sospecha o relato de Abuso Sexual.....	38
- Medidas de Prevención contra la Agresión Sexual Infantil.....	39
3. Protocolo de Acción en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un adulto hacia un estudiante.....	40
- Procedimiento para la aplicación del protocolo.....	41
4. Protocolo de Acción en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un estudiante hacia un adulto.....	43
- Procedimiento para la aplicación del protocolo.....	44
5. Protocolo de Acción en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Estudiantes.....	45
- Procedimiento para la aplicación del protocolo.....	46
6. Protocolo de Acción en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Adultos de la comunidad educativa.....	48
- Procedimiento para la aplicación del protocolo en caso de agresión por parte de un Funcionario hacia Apoderado.....	49
- Procedimiento para la aplicación del protocolo en caso de agresión por parte de un Apoderado hacia un Funcionario.....	49

7. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.....	51
8. Protocolo de acción frente a accidentes escolares.....	53
9. Protocolo de acción en casos de detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.....	55
10. Protocolo de acción sobre hechos relacionados con alcohol y drogas en los estudiantes.....	58
11. Protocolo en caso de incumplimiento del apoderado en sus deberes y responsabilidad dentro de la comunidad educativa.....	59
12. Protocolo de los objetos perdidos y encontrados.....	61
• Reglamento uso del Transporte Escolar	62

REGLAMENTO INTERNO

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno.

DE LA DEFINICIÓN

El Reglamento interno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de la Comunidad escolar Eluney Bulnes. Para tales efectos, serán considerados todos los estudiantes de nuestra comunidad educativa.

Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno de Eluney como a la legislación vigente en el país.

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además propiciar un clima más adecuado para la Enseñanza aprendizaje basado en los valores.

En el logro de estos objetivos se exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes, deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.

VALORES Y SELLOS EDUCATIVOS

Las razones y fundamentos, basan y sustentan nuestra propuesta, en conjunto con los Principios Educativos que sirven de cimiento al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Eluney de Bulnes

Los anhelos de la comunidad Educativa Eluney se sustentan en 4 sellos identitarios que guían el quehacer educacional en los procesos de gestión escolar.

Interacción en el Aula	Una pedagogía basada en el constructivismo dialógico estableciendo un proceso de enseñanza dinámico, participativo e interactivo donde el aprendizaje es una construcción auténtica de las y los estudiantes centrado en el desarrollo de habilidades para el siglo XXI
Desarrollo Emocional	Una formación baada en el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre el desarrollo de las emociones con el objeto de capacitar a las y los estudiantes para afrontar los retos que se plantean en la vida cotidiana basados en la comunicacion, compañerismo, autonomía y equidad.
Movilización para el futuro	Un liderazgo escolar y pedagógico basado en el desarrollo de intereses y habilidades de cada estudiante por medio de un acompañamiento y seguimiento permanente para la construcción de su Proyecto de vida incentivando la participación activo del apoderado y/o familia.
Pensamiento científico y cultural	Una escuela que desarrolla permanentemente el método científico como la estrategia del desarrollo de las habilidades de indagación, pensamiento crítico y resolución de problemas como base para un aprendizaje significativo en un ambiente académica y culturalmente estimulante para las y los estudiantes.

VISIÓN

Ser reconocidos en la región de Ñuble como una institución educativa que busca formar niños y jóvenes con pensamiento científico y cultural reconocidos por su autonomía, responsabilidad, compañerismo y alta proyección del futuro.

MISIÓN

Somos un Colegio que forma estudiantes movilizados hacia el aprendizaje con competencias efectivas de comunicación, gestada desde el desarrollo del pensamiento científico y cultural en un ambiente abierto a la comunidad y el entorno, para la construcción de su vida futura.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

A pesar de su condición de vulnerabilidad, las características principales de los alumnos del Colegio Eluney se destacan por ser:

- Estudiantes que manejan el idioma Inglés, con valores, responsables, disciplinados y cordiales.
- Niños/as generosos, amistosos, solidarios, con actitud de servicio, compartiendo lo que cada uno tiene como persona: el amor, la fe, la confianza, los sentimientos y afectos.
- Alegres: Que busquen el amor y el goce por la música, el deporte, la ciencia, los conocimientos, el saber.
- Seguros de sí mismos: que expresen sus ideas, sentimientos, con capacidad de búsqueda y de asombro.
- Resilientes: capaces de transformar la incertidumbre en desafíos y los conflictos en amistad. De superar dificultades y aprender de los errores.
- Valóricos: que asuman con alegría sus responsabilidades y el respeto por las personas que le rodean, el medio ambiente toda la belleza de creación.
- Participativos: que aporten a desarrollar un clima favorable, ara co-crear habilidades, capacidades y talentos dentro y fuera de la comunidad educativa.
- Libres: en un clima de confianza, asumir sus responsabilidades en relación a lo que piensan, sienten, y hacen, respetando la diversidad.

PERFIL DEL APODERADO

Deseamos padres comprometidos con la educación de sus hijos y de su crecimiento en lo valórico, a través de la participación y comunicación con los docentes que acompañan al niño.

- Acompañantes de sus hijos en las problemáticas, el amor, la fe, la confianza.
- Cercanos al establecimiento y a la labor que desempeña el docente en la educación de su hijo, generando un vínculo positivo, de respeto y de amor entre la familia, alumnos y el colegio.
- Que respeten los conductos regulares y que respalden las acciones que surgen del establecimiento.
- Padres que deben ser ejemplos positivos para sus hijos, comprometidos con a educación de sus pupilos, respeta los valores inculcados por el colegio, comunicación fluida con sus hijos, responsable y respeta los conductos regulares.

TITULO I

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

1.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

ARTICULO 1° Ser educado de acuerdo a las políticas Educativas vigentes, Planes y Programas de Estudios aprobados y Proyecto Educativo del colegio.

ARTICULO 2° Recibir una formación cristiana, valórica, intelectual, personal, social y humana.

ARTICULO 3° Ser respetado y escuchado por toda la comunidad educativa.

ARTICULO 4° Informar cualquier tipo de violencia ocurrida, tanto dentro o fuera del Establecimiento, ya sea por medios tecnológicos, cibernéticos y/o presenciales.

ARTICULO 5° A la presunción de inocencia frente a un hecho del cuál ha sido acusado y a indagar dicha situación.

ARTICULO 6° A acceder al Reglamento Interno del establecimiento.

ARTICULO 7° A ser informado sobre el Reglamento de evaluación del Establecimiento.

ARTICULO 8° A tener periodos de recreo en un lugar distinto a la sala de clases.

ARTICULO 9° A tener acceso oportuno del seguro de accidente escolar.

ARTICULO 10° A rendir pruebas atrasadas cuando la situación sea plenamente justificada.

ARTICULO 11° De las estudiantes embarazadas:

- a) A la continuidad de sus estudios y tener las facilidades en los procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo a los requerimientos.
- b) A ser promovidas con un porcentaje de asistencia a clases inferior al 85% cuando las causas se deban a problemas durante el embarazo, parto o enfermedades del hijo menor de un año, siendo esta situación respaldada con un certificado del profesional que corresponda.
- c) A amamantar a su hijo (a), de acuerdo a procedimientos establecidos de común acuerdo con dirección, el que será adecuado según la situación de cada estudiante.

ARTICULO 12° A intervenir en clases para ser escuchado, preguntar, pedir aclaración, dar su opinión.

ARTICULO 13° A ser evaluado sistemáticamente, respetando sus diferencias individuales, específicamente en los procesos de enseñanza de los contenidos curriculares y contar con evaluaciones diferenciadas en el caso de pertenecer a algún proyecto de integración.

ARTICULO 14° A recibir todos los beneficios que otorga el Ministerio de Educación, entregados por el Establecimiento, cuando le corresponda.

ARTICULO 15° Rendir como máximo en un mismo día, dos evaluaciones de asignaturas de alto impacto (Lenguaje, matemática, ciencias, historia, inglés) y una evaluación de asignatura de bajo impacto (música, artes, tecnología, educación física, religión).

ARTICULO 16° Conocer sus logros académicos.

ARTICULO 17° A usar los ambientes, mobiliario y recursos provistos por el Establecimiento.

ARTICULO 18° A asistir a clases en un ambiente favorable para el buen desarrollo académico.

1.2. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

ARTICULO 19° Tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.

ARTICULO 20° Cuidar su presentación e higiene personal.

ARTICULO 21° Asistir al colegio con el uniforme oficial, mencionado en USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTICULO 22° Los estudiantes deberán expresarse respetuosamente con sus modales, trato y lenguaje adecuado dentro y fuera del establecimiento.

ARTICULO 23° Respetarse a sí mismo, cuidar su vida, su cuerpo, salud y dignidad, en todo momento y lugar.

ARTICULO 24° Respetar a los demás, evitando insultos, apodos, discriminación, acoso psicológico y/ o físico, ciberbullying.

ARTICULO 25° Estudiar con seriedad y constancia, realizando trabajos, tareas y evaluaciones.

ARTICULO 26° Ser honesto, honrado, responsable.

ARTICULO 27° No consumir alcohol, drogas y cigarrillos.

ARTICULO 28° No realizar expresiones afectivas efusivas con compañeros(as).

ARTICULO 29° No portar o traer al colegio elemento que involucren riesgo físico (corta cartón, arma de fuego, armas corto punzante, etc.)

ARTICULO 30° Cuidar sus libros, trabajos, materiales, uniforme, todas sus pertenencias marcarlas con su nombre.

ARTICULO 31° Para las clases de Educación Física solo se permitirá el uniforme reglamentario, todos marcados con su nombre. Además deben traer sus respectivos útiles de aseo para ser utilizados después de clases. Para los estudiantes de segundo ciclo, se considerará la circular N°1 del departamento de educación física, que será enviada a los apoderados.

ARTICULO 32° Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio, portando su uniforme institucional, limpio, ordenado y en óptimas condiciones.

ARTICULO 33° Los estudiantes que se retiren antes del horario correspondiente, deben permanecer dentro del aula hasta que el apoderado asista al establecimiento a retirarlo.

ARTICULO 34° Asistir periódica y puntualmente a clases.

ARTICULO 35° Cumplir con el reglamento interno del colegio.

ARTICULO 36° A cuidar el aseo y buen estado de los ambientes, mobiliario y recursos que dispone el colegio.

ARTÍCULO 37° Se prohíbe el uso de celulares, Ipad, Ipod, tablets y otros equipos electrónicos, dentro del aula de clases, a menos que el docente a cargo autorice la utilización de este con fines que favorezcan el desarrollo de la clase y aprendizaje y no perjudique el proceso de ésta ni distraiga al resto de los estudiantes.

El Colegio no se responsabilizará por pérdida o deterioro de alguno de estos objetos, dentro ni fuera del aula.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO

2.1. DERECHOS DEL APODERADO

ARTICULO 1° Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.

ARTICULO 2° Que se respete a su estudiante como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación cristiana y la orientación de sus Profesores(as).

ARTICULO 3° Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio.

ARTICULO 4° Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo a través de los representantes del Consejo Escolar o Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO 5° Ser atendido por Profesores jefes, de asignatura, equipo de convivencia escolar, unidad técnica pedagógica o dirección, siguiendo el conducto regular.

ARTICULO 6° Participar activamente de reuniones de apoderados, asambleas, escuela para padres, reuniones especiales.

ARTICULO 7° Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres. A ser representados por la directiva de padres y apoderados, centro general de padres y apoderados y consejo escolar.

ARTICULO 8° Presentar sus inquietudes acatando estrictamente los conductos regulares que en conformidad a su estructura organizacional ofrece el colegio.

2.2. DEBERES DEL APODERADO

ARTICULO 9° Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas personales y participar de todas las actividades organizadas por el colegio.

ARTICULO 10° A solicitar por escrito, vía agenda escolar o en recepción, la atención de algún miembro del establecimiento.

ARTICULO 11° Justificar personalmente inasistencias y atrasos de su pupilo.

ARTICULO 12° A respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo un trato cortés, afable y acorde a los principios que sustenta el Colegio. De lo contrario, el establecimiento procederá al cambio de apoderado, dejándolo exento de participar en reuniones, actos, paseos, etc.

ARTICULO 13° Informarse de los temas y acuerdos tomados en reuniones y asambleas, en caso de haberse ausentado.

ARTICULO 14° Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo.

ARTICULO 15° Seguir el conducto regular y protocolos según cada situación.

- ARTICULO 16°** Responsabilizarse de apoyar y acompañar al estudiante, tanto académica, emocional y socialmente durante todo su periodo escolar.
- ARTICULO 17°** Respetar y trabajar la formación valórica del establecimiento en su núcleo familiar.
- ARTICULO 18°** Mantener al establecimiento informado respecto de la situación familiar y personal que pueda afectar su integridad física, emocional y social, así como también su rendimiento académico.
- ARTICULO 19°** Transparentar al establecimiento, cualquier situación de salud, condición física o diagnóstico médico relevante que pueda influir en su desempeño escolar.
- ARTICULO 20°** Responsabilizarse de monitorear la presentación personal del estudiante, asegurándose de que ingrese al establecimiento con una adecuada higiene y el uso correcto de su uniforme escolar, respetando las normas declaradas en este reglamento.
- ARTICULO 21°** Hacer entrega en forma oportuna (plazo máximo dos días) de documentos o certificados médicos que respalden las inasistencias, atraso o eximición de actividad física.
- ARTICULO 22°** Tiene el deber de asistir al establecimiento a firmar justificación por cada 3 atrasos de su estudiante y mantenerse informado de la mejora de esta situación.
- ARTICULO 23°** Tiene el deber de asistir al establecimiento cuando sea citado para tomar conocimiento de alguna falta y firmar sanción correspondiente.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

3.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- ARTÍCULO 1°** Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ARTÍCULO 2°** A trabajar tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- ARTÍCULO 3°** A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni recibir malos tratos psicológicos.

ARTÍCULO 4° Expresar su opinión, proponer iniciativas para el progreso del colegio y ser escuchados por la dirección del colegio, respetándose su competencia y dominio profesional.

ARTICULO 5° Disponer de las condiciones físicas, ambientales, psíquicas y materiales que le permitan desarrollar en mejor forma su trabajo.

3.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTICULO 6° Entregar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7° Ejercer la función docente y asistente en forma idónea, responsable y proactiva, conforme a su contrato de trabajo, al perfil de cargo, al proyecto educativo, al presente reglamento y a las disposiciones que emanen de la dirección del colegio.

ARTÍCULO 8° Enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y a los planes y programas de estudio del MINEDUC, planes por normativa, y lineamientos entregados por el directorio de la corporación, según corresponda. En el caso de los asistentes de educación, apoyar activamente en el cumplimiento de lo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 9° Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, al presente reglamento y a las normas de convivencia escolar.

ARTÍCULO 10° Promover la sana convivencia escolar en cualquier instancia del colegio.

ARTICULO 11° Preocuparse de la correcta utilización de su vestimenta institucional, que en caso de docentes y asistentes de educación corresponde al delantal (uso obligatorio), con un largo adecuado y con vestimenta sobria y no llamativa (Ejemplo, evitar calzas demasiado ajustadas, con colores y diseños exagerados, vestidos exageradamente cortos, etc.).

ARTICULO 12° Preocuparse de su presentación e higiene personal (corporal, bucal, cabello limpio, etc.).

ARTICULO 13° Mantener un vocabulario y tono de voz adecuado dentro del establecimiento, así como también preocuparse de la redacción, ortografía y caligrafía tanto en documentos del establecimiento, como en los que se envían a los apoderados.

TITULO IV

USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 1° Según se detalla a continuación:

- 11. Damas:** Falda plisada institucional (con un largo no más arriba de cuatro dedos sobre la rodilla), polera de pique y sweater institucional, calcetas rojas, zapatos negros, accesorios para el cabello color negro o negro, delantal institucional abotonado (obligatorio hasta 8° básico). En invierno podrán usar parca azul marino sin diseños, pantalones azul marino y ballerinas azul marino.

Educación Física: Buzo (Pantalón, polera y polerón institucional del colegio) o calzas azules (uso exclusivo para la clase de educación física), zapatillas deportivas de color neutro (no fluorescentes). Posterior a la clase de Educación Física debe hacer recambio de polera, y debe ser la polera oficial.

- 12. Varones:** Pantalón de tela gris, polera de pique y sweater institucional, zapatos negros, calcetines negros, plomos o azul marino, delantal institucional abotonado (obligatorio hasta 8° básico). En invierno podrán usar parca azul marino sin diseños.

Educación Física: Buzo (Pantalón, polera y polerón institucional del colegio) zapatillas deportivas de color neutro (no fluorescentes). Posterior a la clase de Educación Física debe hacer recambio de polera, y debe ser la polera oficial.

ARTICULO 2° De los cosméticos y accesorios:

- Los estudiantes deberán presentarse en el establecimiento con uñas limpias, cortas y sin esmalte.
- Las damas no podrán asistir con maquillaje.
- Los estudiantes no podrán usar accesorios como piercing, expansores, cadenas, chapas, cintillos de colores, pañoletas, signos o estampas que estén en contra de los valores del establecimiento. En el caso de las orejeras, sólo se podrán utilizar en invierno y fuera del aula.
- No usar aros extravagantes en el caso de las niñas.

ARTICULO 3° Del cabello:

- Las damas deberán asistir con su cabello peinado, tomado, sin cortes o teñidos de fantasía.
- Los varones deberán asistir con cabello corto (sin mohicanos, colitas, diseños, etc.) y sin cortes o teñidos de fantasía.

TITULO V

USO DE LA AGENDA ESCOLAR

La agenda escolar es un documento oficial del colegio y un instrumento de comunicación entre el apoderado y el Profesor(a). Por tanto, toda información que requiera el apoderado deberá hacerlo por este medio, así también solicitud de entrevistas u otros.

ARTICULO 1° El Profesor(a) comunicará por escrito vía agenda cualquier información de importancia que requiera ser entregada al apoderado, la que debe siempre ser firmada y contestada por este mismo medio.

ARTICULO 2° La agenda debe tener todos los datos solicitados y actualizados, y la foto del estudiante.

ARTICULO 3° El estudiante deberá traer todos los días su agenda escolar.

ARTICULO 4° El estudiante deberá cuidar su agenda y no quitarle hojas.

ARTICULO 5° El estudiante deberá escribir o pegar todas las comunicaciones que se envíen al hogar.

ARTICULO 6° El estudiante deberá llevar registro de las fechas de evaluaciones, trabajos y notas durante el año escolar.

ARTICULO 7° El apoderado deberá revisar todos los días la agenda escolar.

ARTICULO 8° El Profesor(a) deberá firmar las comunicaciones que envíe el apoderado.

TITULO VI

ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE MICROCENTRO DE PADRES Y APODERADOS

ARTICULO 1° Cada curso deberá elegir democráticamente a una directiva constituida por un presidente/a, un secretario/a y un tesorero/a que represente al curso.

ARTICULO 2° La directiva del curso es representativa, por lo tanto, tendrán la facultad de decidir por el resto de los apoderados del curso.

ARTICULO 3° La directiva deberá asistir a asambleas que se organicen en el colegio.

ARTICULO 4° No se pedirá cuotas mensuales de curso.

ARTICULO 5° No se autorizan rifas, ventas u otra actividad para recaudar dinero dentro o fuera del establecimiento. Exceptuando alguna campaña

de ayuda solidaria o actividad planificada por el Centro General de Padres en conjunto con microcentro y previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 6° Los cursos estarán autorizados para realizar convivencias en algunas actividades, determinadas por el calendario escolar, las cuales deberán ser saludables, de lo contrario deberán ser previamente autorizadas por el equipo directivo.

TITULO VII

DE LOS ATRASOS Y RETIROS

ARTICULO 1° En el caso de los atrasos al inicio de la jornada, el estudiante podrá ingresar a clases, siendo o no justificado personalmente por el apoderado en el mismo momento.

ARTICULO 2° Por cada 3 atrasos se citará al apoderado, quien deberá firmar constancia de esto. Por cada 3 firmas de constancia de atrasos (es decir 9 atrasos) se procederá a citar apoderado nuevamente para entregar medida disciplinaria.

ARTICULO 3° En el caso de retiro antes de que finalice la jornada escolar, el apoderado deberá firmar en recepción.

ARTICULO 4° En el caso de que el estudiante sea retirado por su furgón escolar al término de la jornada, debe quedar registrado en su ficha de matrícula el nombre del encargado. En el caso de que el estudiante sea retirado por su furgón escolar, antes del horario de salida, el encargado del furgón deberá firmar su retiro, previo aviso por escrito o telefónico del apoderado.

ARTICULO 5° En el caso de salida en hora de almuerzo para estudiantes de primer y segundo ciclo, el apoderado debe dejar constancia de salida diaria de almuerzo, la que se firmará al inicio de año, la cual además deberá quedar registrada en la ficha de matrícula. Al hacer ingreso a clases después de almuerzo, el estudiante debe llegar a la hora correspondiente de ingreso o ser justificado por el apoderado si éste llega atrasado.

ARTICULO 6° En caso de atrasos entre jornada, el estudiante deberá solicitar pase a inspectoría, si acumula más de tres pases, su apoderado será citado y se registrará en hoja de vida del estudiante. Si esta situación persiste, se aplicará medida disciplinaria.

ARTICULO 7° El estudiante podrá retirarse solo (sin un adulto) al término de la jornada escolar, siempre y cuando el apoderado haya dejado registro de esta autorización en la ficha de matrícula.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Proceso de Convivencia Escolar está presente en los diversos momentos y espacios del trabajo educativo, técnico y administrativo, en lo cotidiano y extraordinario, en lo solidario y en las dificultades, es de responsabilidad compartida por los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente del equipo directivo, docentes y asistentes, quienes conducen la organización escolar.

La ley general de educación, art. 9, establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Art. 16 A de la ley 20.370 señala que se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante y/o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, Profesor(a), asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (apoderados, familiares, amigos, entre otros).

NUESTROS OBJETIVOS:

1. Regular y normar las relaciones entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, con el propósito de fomentar una sana convivencia escolar.
2. Prevenir situaciones que alteren la buena convivencia escolar.
3. Promover la buena convivencia, a través de: talleres, charlas, informativos escritos, videos, espacios de conversación individual y grupal, garantizando la confidencialidad de la información recibida, siempre que ésta no vulnere los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Equipo Directivo
- Encargado(a) de Convivencia Escolar

TITULO VIII

MEDIDAS DE PROMOCIÓN PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 1° A los estudiantes que tengan un destacado cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se les reconocerá semestralmente con diplomas, cuadro de honor, reconocimiento público o anotaciones positivas, entre otras.

ARTICULO 2° Se informará a los apoderados mediante circulares, redes sociales, página web y reuniones de apoderados, entre otros, sobre las actividades realizadas y por realizar en el colegio en el contexto de convivencia escolar.

ARTICULO 3° Se informará a los apoderados sobre los reglamentos y protocolos del establecimiento, a través de agenda escolar, reuniones de apoderados, redes sociales, página web, entre otros.

ARTICULO 4° Se Informará a los Profesores(as) y Asistentes de la educación de los reglamentos, modificaciones y protocolos en: consejo de Profesores, reuniones de ciclo, socializaciones, jornadas de reflexión, etc.

ARTICULO 5° Informar procedimientos para la buena convivencia escolar y difundir las medidas que adopta el Establecimiento.

ARTICULO 6° Difundir los diferentes tipos de violencia, para una temprana detección de Bullying.

ARTICULO 7° En reuniones de apoderados y en talleres para padres, se presentarán orientaciones y charlas referidas a Pautas de buenas prácticas en crianza y buenas prácticas en el ámbito de la convivencia en el colegio

ARTICULO 8° Se desarrollará mensualmente en el acto cívico, temas valóricos que promueve las buenas prácticas en convivencia escolar.

ARTICULO 9° Se fomentará en los estudiantes las buenas prácticas de convivencia, trabajando temas valóricos.

ARTICULO 10° Se distribuirán, a lo largo del año, trípticos informativos sobre temas relacionados a Convivencia Escolar.

ARTICULO 11° El Establecimiento estará dispuesto a participar de nuevas actividades que promuevan la sana convivencia.

TITULO IX

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 1° Desarrollar prácticas de respeto y aceptación en la interrelación personal en diferentes momentos y espacios del trabajo educativo, técnico y administrativo de la comunidad escolar.

ARTICULO 2° Se cuenta con un equipo de Convivencia Escolar quien tendrá como función principal velar por la buena convivencia escolar entre los diferentes actores de la comunidad escolar.

ARTICULO 3° Se cuenta con un personal del colegio comprometidos y calificados que promueven buenas prácticas de convivencia escolar, propiciando un buen clima de relaciones entre todos los agentes de la comunidad escolar.

ARTICULO 4° El Establecimiento mantiene comunicación permanente con la Red de Infancia y Adolescencia de la comuna de Bulnes

ARTICULO 5° El establecimiento trabaja activamente mediante la derivación de casos a redes externas de la comuna de Bulnes e instituciones pertinentes.

ARTICULO 6° El personal docente y asistente de la educación participa de las charlas organizadas por La Red de Infancia y Adolescencia

ARTICULO 7° Se implementará Recreos Activos para que los estudiantes compartan en otro contexto al académico.

ARTICULO 8° Los estudiantes participarán de actividades y concursos comunales organizados por la Red de Infancia y adolescencia que promueven las buenas prácticas.

ARTICULO 9° Se discutirán en clases de Orientación, temáticas que aborden diferentes situaciones, que pueden ocurrir dentro y fuera del establecimiento y que puedan influir en la calidad de la convivencia escolar, buscando soluciones en conjunto. Trabajando en la socialización de planes por normativa, sellos educativos, valores institucionales, entre otros.

TITULO X

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Para el colegio es importante que nuestros estudiantes aprendan en un espacio cálido, armónico y cruzado por el amor y respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa, la inadecuada resolución de conflictos, dentro de nuestro establecimiento vulnera las normas de convivencia y derechos de los integrantes de la comunidad escolar, es por esto que es necesaria la estipulación de normas, faltas y sanciones para garantizar la sana convivencia con el objetivo de ir formando personas respetuosas, tolerantes y con fuertes valores cristianos.

Este reglamento debe ser difundido y respetado por Profesores(as), directivos, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación u otros.

Lo más importante para nosotros es tener procesos justos y conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa para asegurar la transparencia e imparcialidad en las medidas adoptadas.

ARTICULO 1° Faltas a la buena convivencia escolar.

Corresponde a acciones u omisiones que configuren incumplimiento a los deberes que el colegio ha determinado para sus miembros, los que se encuentran descritos en el presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia física y/o psicológica hacia miembros de la comunidad educativa, cuyo manejo sea responsabilidad del colegio, serán denominadas faltas a la buena convivencia. Aquellas que estén contempladas en la ley penal serán denominadas delitos y su manejo deberá ser derivado a los organismos judiciales pertinentes, atendiendo a las circunstancias del hecho.

ARTICULO 2° CLASIFICACIÓN DE FALTAS. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

2.1. Faltas a la buena convivencia escolar: Incumplir deberes de convivencia, realizar conductas de maltrato y/o cometer conductas prohibidas.

2.2. Faltas de responsabilidad: Incumplir deberes asociados al desempeño personal en las actividades institucionales.

ARTÍCULO 3° GRADUACIÓN DE FALTAS. En ambas clasificaciones se definirán los siguientes tres niveles de gravedad:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Gravísimas

ARTÍCULO 4° SEGÚN FALTAS LEVES A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Entendiéndose como tal:

- Expresarse con vocabulario, gestos soeces o cualquier manifestación inadecuada como forma de comunicarse y/o reaccionar de modo impulsivo (Podría considerarse falta grave en caso de que el vocabulario sea excesivamente obsceno o grotesco)
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- Negarse a participar por razones infundadas en actividades de la clase.
- Promover o incurrir en conductas disruptivas dentro del establecimiento y en actividades en representación del colegio.
- Hacer uso de pertenencias de otro sin autorización.
- Ingresar a lugares no autorizados del colegio, debidamente señalados.
- Otras conductas que puedan ser consideradas como leves, de acuerdo a criterio de dirección y/o convivencia escolar.

4.2. Las faltas leves pueden ser consideradas como graves o gravísimas en caso de que existan agravantes.

4.3. El incumplimiento de una medida formativas, reparadora y/o sanción como cargo por una falta leve, será considera una falta grave.

ARTÍCULO 5° SEGÚN FALTAS GRAVES A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. FALTA GRAVE: Son aquellas que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran faltas graves:

- a. Agredir físicamente: dañar a otro, a través de una conducta física, con o sin provocación de lesiones, según gravedad de éstas (Juegos violentos, golpes, zancadilla, empujones u otros que presenten probabilidad de provocar lesiones).
- b. Agredir verbalmente: Dañar a otro, a través de palabras hirientes, sobrenombres, groserías, ofensas, lenguaje de connotación sexual, alusiones de carácter sexual, etc., sin reiteraciones en el tiempo
- c. Agredir relacionamente: Dañar las relaciones sociales y/o imagen de otro integrante de la comunidad educativa, o su estatus social, directa o indirectamente y sin ser reiterado en el tiempo. (Usando redes sociales, medios electrónicos, tecnológicos, para denostar, mofarse, discriminar, etc.)
- d. Dañar o deteriorar intencionalmente bienes de terceros y/o instalaciones del colegio o ser cómplice de ello.

- e. Engañar y/o mentir.
- f. Realizar actos, gestos, dibujos o cualquier manifestación ofensiva u obscena, dirigidos a otros en el colegio o en actividades relacionadas a este.
- g. No respetar las indicaciones de confidencialidad establecidas en la participación en cualquier protocolo de actuación.
- h. No cumplir los compromisos, acuerdos y/o medidas aplicadas por la comisión de disciplina, profesor jefe o encargado de convivencia escolar.

5.2. Las faltas graves pueden ser consideradas como leves o gravísimas, en caso de que existan atenuantes o agravantes.

5.3. El incumplimiento de una medida formativas, reparadora y/o sanción como cargo por una falta grave, será considera una falta muy grave.

ARTÍCULO 6° FALTAS GRAVÍSIMAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. FALTAS GRAVISIMAS: Son aquellas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, físico, moral y/o salud o seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y/o terceros, y que vulneran un derecho. Corresponden a este tipo de faltas:

- Acoso escolar
- Alterar o falsificar documentos institucionales, físicos o electrónicos y/o registros de cualquier tipo (bases de datos, libro electrónico, e-mail), etc.
- Amenazar a compañeros, directa o indirectamente, a través de distintos medios (físico, verbal, gráfico, escrito, virtual)
- Apoderarse de bienes ajenos no materiales (claves, sesiones computacionales, ideas, etc.)
- Mostrar conductas inapropiadas, relacionadas con sexualidad: promiscuidad, exhibicionismo, ver pornografía, etc.
- Portar, comprar, consumir drogas y/o alcohol en el colegio y actividades de este o actividades en que represente al colegio.
- Ser cómplice de cualquier acto que atente contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar al recinto del colegio y/o actividad organizada por el colegio o representar al colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos sin prescripción médica.
- Robar y/o hurtar.
- Plagiar.
- Portar y/o utilizar armas que sean reales o aparenten serlo.

- Portar y/o utilizar elementos corto punzante o contundente para herir o dañar a una persona.
- Fumar dentro de las instalaciones del colegio.
- Realizar una acción que pueda ser tipificada como delictiva.
- No cumplir o respetar las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del colegio cuando corresponde su aplicación.
- Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, raza, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo.
- Realizar o participar de acciones que ponen en peligro su propia integridad física, psicológica y/o la de los demás.

6.2. Las faltas gravísimas pueden ser consideradas como graves, en caso de que existan atenuantes.

6.3. El incumplimiento de una medida formativas, reparadora y/o sanción como cargo por una falta gravísima, dará paso a la aplicación de una medida de carácter excepcional. Lo anterior, deberá ser analizado por el equipo directivo y de convivencia escolar.

ARTICULO 7° SEGÚN FALTAS LEVES DE RESPONSABILIDAD.

7.1. FALTAS LEVES: Realizar u omitir acciones que alteren el normal desarrollo del aprendizaje durante una clase o la jornada escolar, impidiendo la realización de tareas, evaluaciones y/o actividades que deba realizar.

- Portar y/o hacer uso de artículos electrónicos tales como celulares, o similares en el colegio sin autorización para fines pedagógicos.
- Acumular atrasos al inicio de la jornada escolar en más de 3 oportunidades.
- Llegar atrasado a clases y/o a las actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.
- No presentar documentos oficiales o tareas solicitadas por el colegio, tales como circulares firmadas, pruebas firmadas, autorizaciones, citaciones, cartas, etc.
- No traer material de trabajo, equipo deportivo, libros, etc.
- Devolver fuera de plazos materiales, útiles, libros, equipos, etc.
- Presentarse con uniforme incompleto y/o presentación personal inadecuada.
- Otras situaciones que afecten o perjudiquen su proceso de aprendizaje.

7.2. Las faltas leves pueden ser consideradas como graves o gravísimas en caso de que existan agravantes.

7.3. El incumplimiento de una medida formativas, reparadora y/o sanción como cargo por una falta leve, será considera una falta grave.

ARTICULO 8° SEGÚN FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD

8.1. FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD: Realizar u omitir acciones que alteren el desarrollo de su proceso de aprendizaje, rendimiento académico, etc.

- Ausentarse o abandonar la sala de clases u otro espacio educativo como laboratorios de computación, talleres, biblioteca y todos aquellos lugares que se utilicen para estos efectos, sin autorización del profesor.
- Copiar en alguna instancia evaluativa a compañeros.
- Usar o manipular en actividades escolares sin autorización, instrumentos, equipos, herramientas, materiales, de cualquier naturaleza que no hayan sido requeridos y su uso se encuentre prohibido según este reglamento.
- Incumplir injustificadamente compromisos de representación a actividades escolares especiales, extra programáticas u otras coordinadas o patrocinadas por el colegio.
- Otras que podrían considerarse.

8.1. Las faltas graves pueden ser consideradas como leves o gravísimas, en caso de que existan atenuantes o agravantes.

8.2. El incumplimiento de una medida formativas, reparadora y/o sanción como cargo por una falta grave, será considera una falta muy grave.

ARTICULO 9° SEGÚN FALTAS GRAVÍSIMAS DE RESPONSABILIDAD.

FALTAS GRAVISIMAS: Realizar u omitir conductas que alteren gravemente el normal desarrollo de su proceso de aprendizaje y/o el de otros miembros de la comunidad educativa.

- Acceder y/o hacer uso de cualquier objeto, instrumento, documento, resumen, material o similar, cuya vista o uso se encuentre prohibido en situación de evaluación escolar.
- Hacer abandono del establecimiento, así como actividades u otras instancias coordinadas por este, sin autorización.
- Ejecutar y/o promover la inasistencia a clases sin autorización del apoderado.
- Mantener un comportamiento inadecuado que dañe la imagen y el prestigio del Colegio Eluney de Bulnes y/o de sus profesores y funcionarios, así como también en actividades en las que los alumnos representan al Colegio.
- Otras que podrían ser consideradas.

**ARTICULO 10° CATEGORÍAS Y TIPO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
FORMATIVAS.**

Categoría 1	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Diálogo Formativo</u>: Reflexión con el o los estudiantes acerca de la situación ocurrida, instar a la reflexión de las consecuencias de sus actos y otras posibles.2. <u>Amonestación escrita</u>: se registra anotación negativa en la hoja del alumno, describiendo la situación ocurrida. Cada 6 anotaciones negativas del estudiante, será citado el apoderado y en caso de ser necesario, será entregada una medida disciplinaria, según el carácter de las anotaciones que presenta el estudiante.3. <u>Servicio Pedagógico</u>: realización de actividades que impliquen contribuir o apoyar procesos pedagógicos del colegio. Por ejemplo, ayudar a algún profesor durante una clase, apoyar a un compañero o estudiantes de cursos inferiores (contra jornada) en alguna asignatura, preparar y exponer un tema educativo para presentarlo en su curso o en otros, etc.4. <u>Medidas reparatorias</u>: Realizar acciones dirigidas a restituir el daño causado. Por ejemplo: Presentar al afectado, disculpas formales, ya sea en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos, reponer daño material, elaborar un plan reparatorio, con acciones que contribuyan a reparar la falta, planificadas para un tiempo determinado. El plan debe ser aceptado por Dirección, equipo de convivencia escolar, profesor y/o afectados antes de ser llevado a cabo.
Categoría 2	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Servicios comunitarios</u>: Realizar acción o actividades que beneficien a la comunidad educativa. Por ejemplo: apoyo en la limpieza de algún espacio del establecimiento, apoyar labores de biblioteca, sala de computación, apoyar en labores administrativas, trabajo en huerto o invernadero del establecimiento, entre otras. Estas pueden ser cumplidas dentro o fuera del horario de su jornada escolar, previa autorización y coordinación con el apoderado.2. <u>Trabajo pedagógico</u>: Realizar un trabajo informativo o investigativo, que contenga información y antecedentes relacionados con la conducta que el alumno ejecutó. Para el cual se le indicará un plazo máximo dentro del cual debe ser entregado dicho trabajo. Este puede o no ser expuesto en horario de orientación a su curso o a otros. Asistir a talleres o actividades en horario de contra jornada, previa autorización y coordinación con el apoderado.

	<p>3. <u>Cartas de compromiso</u>: Consiste en un compromiso de mejora por parte del alumno, en cuanto a su conducta y/o responsabilidad, el cual será aplicado por un periodo determinado y su cumplimiento será evaluado por equipo directivo y convivencia escolar. El no cumplimiento del compromiso, será considerado una falta.</p> <p>4. <u>Inhabilitación temporal para la participación activa de una actividad extraescolar</u>: Consiste en la pérdida temporal de la posibilidad de participar en forma activa para representar al colegio en dicha actividad. Por ejemplo, si el estudiante participa de un taller en el cual se programa un campeonato, podrá asistir junto a su grupo, sin embargo el encargado de taller, podrá solicitar el cumplimiento de otra función, como apoyo a sus compañeros, al profesor, etc.</p>
<p>Categoría 3</p>	<p>1. <u>Días de retiro al hogar</u>: El alumno cumplirá con medida en la cual no asistirá al establecimiento durante una cantidad de días previamente determinados al ser entregada la sanción. Esta medida se llevará a cabo cuando la falta del estudiante implique un riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. En caso de haber programada una evaluación, el estudiante deberá asistir al colegio sólo durante el horario de la evaluación, con su uniforme. Al finalizar, obligatoriamente, deberá ser retirado en un horario determinado por el apoderado u otro adulto responsable (previamente informado por el apoderado en la entrevista), quienes deben firmar libro de retiro</p> <p>2. <u>Condicionalidad de matrícula</u>: Se notificará al estudiante y su apoderado que en caso de no haber mejoras en la conducta y/o responsabilidad del estudiante o seguir incumpliendo las normas del establecimiento, existirá la posibilidad de cancelar la matrícula una vez finalizado el periodo escolar. Desde la notificación de la condicionalidad, se establecerá un plazo determinado para observar los cambios en el estudiante, los cuales serán evaluados por equipo directivo y convivencia escolar.</p> <p>3. <u>Cancelación de matrícula</u>: Consiste en la no renovación de la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar.</p> <p>4. <u>Expulsión</u>: Consiste en el retiro inmediato del estudiante del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para llevar a cabo las medidas de cancelación de matrícula y expulsión, se aplican los siguientes procedimientos: <p>a) Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al apoderado.</p>

	<p>b) Apoderado puede solicitar al Director la reconsideración de la medida, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.</p> <p>c) Director consulta al consejo de profesores antes de tomar una decisión.</p> <p>d) Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y apoderado.</p> <p>e) Si el Director rechaza la reconsideración, debe informar a la Superintendencia de Educación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.</p>
--	--

ARTICULO 11° APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS.

a. Por faltas a la convivencia escolar:

Faltas a la convivencia escolar	Nivel de categoría	Responsable
Faltas leves	- Amonestación escrita - Medida de categoría 1	- Docente o persona presente durante la falta del estudiante. - Convivencia escolar en caso de ser necesario.
Faltas graves	- Medida de categoría 1 y de categoría 2	- Docente o persona presente durante la falta del estudiante. - Convivencia escolar.
Faltas gravísimas.	- Medida de categoría 1 y de categoría 2 - Medida de categoría 3, en caso de que el equipo directivo y de convivencia, estimen convenientes.	- Dirección y convivencia escolar.

b. Por faltas de responsabilidad:

Faltas de responsabilidad	Nivel de Categoría	Responsable
Faltas leves	- Medida de categoría 1 - En caso de la amonestación escrita, cuando la falta es reiterada.	- Docente o persona presente durante la falta del estudiante.
Faltas graves	- Medida de categoría 1 y/o de categoría 2 (según la falta)	- Docente o persona presente durante la falta del estudiante.

		- Convivencia escolar.
Faltas gravísimas.	- Medida de categoría 1 y/o de categoría 2 (según la falta) - La medida de categoría 3 no aplica, a menos que el estudiante tenga reiteradas faltas a la convivencia escolar y a la responsabilidad.	- Dirección y convivencia escolar.

ARTICULO 12° La reiteración de una o más faltas, corresponde a un agravante, por lo cual podrá ser considerada como una falta de mayor graduación.

ARTICULO 13° En caso de ser necesario, se podrá aplicar más de una medida de cada categoría, considerando los factores del caso.

ARTICULO 14° En caso de que la permanencia de un estudiante dentro del aula sea considerada un riesgo a la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, se podrá solicitar que el estudiante se retire del aula y se mantenga en el área de inspección a la espera de que se resuelvan las acciones a seguir.

ARTICULO 15° En el caso de que el estudiante se apodere de bienes ajenos, destruya y/o dañe material u objetos del establecimiento o de un integrante de la comunidad educativa, además de aplicar la medida disciplinaria correspondiente, el apoderado deberá responsabilizarse de reponer parcial o totalmente el costo del daño provocado (el costo será evaluado al momento de analizar la situación).

ARTICULO 16° FALTAS DE PADRES Y APODERADOS

Se considerarán faltas de leves a gravísimas, las acciones, omisiones, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y/o que atenten contra la integridad física y/o Psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, que provoquen daños e los bienes muebles o inmuebles del establecimiento, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación y las faltas de responsabilidad como apoderado y adulto a cargo de un estudiante.

- Incumplir deberes de apoderados señalados en el presente reglamento.
- Incumplir solicitudes requeridas por el establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- Maltratar y/o amenazar física, verbal y/o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- No cumplir con las medidas establecidas debido a una falta por parte del apoderado o del alumno.

- No respetar los conductos regulares para comunicarse con el establecimiento.
- No respetar medidas o acuerdos de confidencialidad, relacionados con acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya participado.
- No cumplir los compromisos establecidos con el establecimiento.
- No asistir en reiteradas ocasiones a entrevistas, citaciones y/o reuniones, no justificando su inasistencia.
- Vulnerar los derechos del estudiante.
- Entre otros.

ARTICULO 17° MEDIDAS APLICABLES PARA FALTAS COMETIDAS POR APODERADOS

Frente a las faltas mencionadas en el artículo anterior, así como otras que pudiesen presentarse durante el periodo escolar, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Citación a entrevista con el apoderado, para aclarar la situación ocurrida.
- Carta de compromiso entre el apoderado y el establecimiento.
- Presentación de disculpas, escritas u orales, hacia quién haya resultado afectado por su acción o falta.
- Reponer bienes u objetos afectados por su acción o falta.
- Restricción temporal para ingresar al establecimiento, con duración máxima de un semestre académico (exceptuando reuniones de apoderados o citaciones restrictamente solicitadas por equipo directivo, convivencia escolar o docente).
- Cambio temporal de apoderado (se nombra como apoderado titular, a una persona distinta).
- Cambio definitivo de apoderado.
- Denuncia o solicitud de medida de protección, en caso de vulneración de derechos.

TITULO XI

SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS.

ARTICULO 1° Medidas de actuación: Las medidas de actuación están orientadas a definir las faltas y sugerir una sanción que desarrolle en el estudiante la reflexión y cambio de actitud en relación a la falta cometida.

ARTICULO 2° Medidas reparatorias: Estas medidas se tomarán en el caso que la situación no se haya logrado evitar o resuelto a tiempo, mediante previa evaluación de los factores. Éstas medidas son:

- Derivación psicológica en el establecimiento, al estudiante agredido, agresor; víctima o victimario (a) y/o su apoderado.
- Resguardar y proteger el espacio en el que se desenvuelve el estudiante dentro del
- Colegio.
- Apoyo pedagógico en las áreas afectadas.
- Mantener informado al apoderado de las medidas reparatorias y de resguardo, tanto al apoderado del estudiante agredido, como al del estudiante agresor.

ARTICULO 3° Cada situación será evaluada dependiendo de las edades, contexto familiar, situación afectiva, necesidades educativas especiales, versión de cada participante del conflicto, atenuantes y agravantes, entre otras situaciones que pudiesen alterar la conducta de nuestros estudiantes.

ARTICULO 4° Las medidas de actuación para otro tipo de situaciones, que implican mayor complejidad, cuentan además con protocolos específicos de actuación, los cuales son parte de este reglamento.

ARTICULO 5° El procedimiento general para la aplicación de medidas será el siguiente:

- Cuando el estudiante comete una falta leve dentro del aula, profesor a cargo deberá llevar a cabo la medida correspondiente, según lo indicado en el artículo 10. En caso de ser necesario, el profesor (jefe y/o de asignatura), deberán citar al apoderado para llevar a cabo una entrevista, la cual debe quedar registrada en el cuadernillo del curso correspondiente.
- Si la falta ha sido reiterativa, profesor debe informar para realizar entrevista en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar
- En caso de faltas graves y gravísimas, se debe citar al apoderado (profesor /o convivencia, según sea necesario) para informar la situación ocurrida y/o entregar medida formativa correspondiente, por parte de convivencia Escolar, lo cual debe quedar registrado en el cuadernillo del curso correspondiente.
- En caso de ser necesario, el apoderado podrá ser citado a entrevista por parte de Dirección.

ARTICULO 6° Cuando un estudiante comete reiteradas faltas a la convivencia escolar y/o de responsabilidad y frente a estas situaciones, los padres no brinden el apoyo necesario, no asistan a entrevistas y no muestren interés por el

mejoramiento de la conducta del estudiante, se evaluará la derivación a una red de apoyo externa.

ARTICULO 7° Todos los miembros de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de informar situaciones de amenaza y maltrato físico y/o psicológico que afecten a un miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 8° Proceso de indagación de una situación:

- Frente a una falta o situación de conflicto, se debe tomar en consideración los puntos de vista y versiones de los involucrados y/o testigos.
- Se conversará con los estudiantes en forma individual o grupal según sea necesario
- Los apoderados no pueden prohibir o dificultar un procedimiento de indagación.
- Durante un proceso de indagación se debe asegurar a las partes, ser tratados con respeto, la privacidad y confidencialidad del caso, según corresponda.
- Luego de la recolección de antecedentes se evaluará la situación.
- Encargado de convivencia Escolar realizará entrevistas con apoderados para informa las situaciones, la cual quedará registrada en los cuadernillos de entrevistas de los cursos correspondientes.
- En caso de ser necesario, en la entrevista se entregarán las medidas disciplinarias formativas correspondientes.
- Hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas entregadas.

TITULO XII

PROTOCOLOS DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES ESPECÍFICAS

1. PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING Y CIBERBULLYING

El comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y el buen trato entre las personas.

Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, las agresiones sostenidas en el tiempo, el hostigamiento constante, entre otras, son conductas no permitidas dentro del establecimiento.

- 11.** Se entenderá por bullying a las acciones unidireccionales de acoso o maltrato que ejerce un estudiante y que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro estudiante. Estas acciones son sostenidas en el tiempo, implican conductas en las cuales el agresor abusa de su poder físico e impone sus propios criterios, agrede física y/o verbalmente y en forma constante a la víctima, incentiva a otros para que realicen las mismas acciones.
- 12.** Se entenderá por Cyberbullying a las acciones unidireccionales de maltrato, acoso, amenaza, hostigamiento a través de medios tecnológicos, por parte de un estudiante hacia otro, atentando contra su integridad psicológica (por ejemplo, publicar fotografías, información o datos que perjudiquen o avergüencen a la víctima, agredir verbalmente a la víctima a través de algún medio tecnológico, menoscabar a través de insultos, crear perfiles falsos para perjudicar a la víctima, realizar comentarios ofensivos, etc.).
- 13.** Ejercer bullying hacia otro miembro de la comunidad educativa, podrá ser considerado desde una falta grave a gravísima, según las características de la situación.

14 EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BULLYING SERÁ EL SIGUIENTE:

1.4.1 Evaluación de la situación

- Acoger la información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Informar al Equipo Directivo y Equipo de convivencia escolar.

1.4.2 Indagación:

- Entrevista con los alumnos afectados.
- Entrevista con los otros alumnos involucrados.
- Entrevista con posibles testigos de la situación.
- Alertar al equipo técnico y/o multidisciplinario del establecimiento.
- Realizar entrevistas con los apoderados de los alumnos involucrados, dejando registro en cuadernillo de entrevistas del curso correspondiente.
- Derivación a redes de apoyo en caso de que corresponda.
- Informar a Carabineros, PDI, etc. En caso de que corresponda (Ej, por lesiones u otro daño)

1.4.3 Medidas:

- Análisis de la situación.
- Elaboración de estrategias de abordaje de la situación.

1.4.4 Aplicación de reglamento interno:

- Acoger y orientar a la víctima, realizar derivación en caso de ser necesario.
- Aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a la falta (grave a gravísima) y educar al agresor/es y testigos.

1.4.5 Seguimiento de caso.

15. Trabajo de apoyo y/o reparación al estudiante dañado.

- Se deriva al Estudiante a convivencia escolar en caso de ser necesario para evaluar el estado emocional del estudiante.
- Se le enseñará sobre sus derechos a denunciar conductas que vulneren su integridad física y/o psicológica.

- Se derivara a especialistas externos si la situación lo amerita.
- Seguimiento del caso.

16. Informe y cierre de protocolo.

- Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento y acciones que se llevaron a cabo.
- Se archiva informe

17. Responsables de activar el protocolo:

- Miembro de la Comunidad Educativa que lo detecta.
- Equipo de Convivencia Escolar
- Dirección
- Profesor(a)Jefe

18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN FRENTE AL BULLYING

- Informar procedimientos para la buena convivencia escolar y difundir las medidas que adopta el Establecimiento.
- Difundir los diferentes tipos de violencia, para una temprana detección de Bullying.
- Promover la participación de toda la comunidad educativa.
- Desarrollar prácticas de respeto y aceptación en la interrelación personal en diferentes momentos y espacios del trabajo educativo, técnico y administrativo de la comunidad escolar.
- Se cuenta con un equipo de Convivencia Escolar quien tendrá como función principal velar por la buena convivencia escolar entre los diferentes actores de la comunidad escolar.
- Se cuenta con una psicóloga que orienta a los estudiantes, personal del colegio y apoderados, promoviendo buenas prácticas de convivencia escolar, propiciando un buen clima de relaciones entre todos los agentes de la comunidad escolar.
- Se promueve la buena convivencia escolar en los estudiantes participando en actividades extra programáticas, con la finalidad de que los estudiantes se conozcan en otro contexto.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

2.1. Definición de conceptos.

Abuso sexual infantil: Es el contacto e interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para estimular y/o satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor.

El abuso sexual Propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el niño/a o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños y niñas de hechos a connotación sexual, tales como: a) Exhibición b) Realización del acto sexual c) Masturbación d) Verbalizaciones sexualizadas e) Exposición a la pornografía

Violación: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad intelectual, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

2.2. Antecedentes.

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: El plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

2.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA O RELATO DE ABUSO SEXUAL

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- 231** Se informará a Dirección del establecimiento y encargada de convivencia escolar.
- 232** La persona que recibe el relato, en compañía de un representante de Dirección y/o del equipo de convivencia escolar, procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.
- 233** En caso de el agresor sexual sea su apoderado, se citará a otra persona responsable y/o familiar directo.
- 234** Se procederá a realizar la denuncia a carabineros o PDI, antes del plazo de 24 horas posterior a que se recibe el relato.
- 235** Se derivará el caso a OPD o se informarán los antecedentes al programa correspondiente en caso de que el o la estudiante ya haya sido derivado/a.
- 236** Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Escolar informe directamente a la Directora u otro funcionario que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.

2.4. Actitud frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

- 2.4.1** El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio.
- 2.4.2** La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:
 - Escuchar y acoger el relato.
 - No poner en duda el relato, reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso, no solicitar detalles excesivos
 - No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
 - Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

2.5. Responsables de activar el protocolo:

- Miembro de la Comunidad Educativa que lo detecta.
- Equipo de Convivencia Escolar
- Dirección
- Profesor(a)Jefe

2.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

- 2.6.1.** Es importante prestar atención a las siguientes señales:
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapas de desarrollo.
 - Miedo o rechazo de volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo de volver a la Escuela o estar en lugares específicos de éste.
- 2.6.2.** Dar a conocer los protocolos de prevención y actuación en casos de agresión sexual infantil.
- 2.6.3.** Informar cualquier sospecha relacionada con este tipo de situaciones.
- 2.6.4.** Supervisión por parte de adultos del establecimiento en recreos, patios, pasillos y exterior de los baños.
- 2.6.5.** Bajo una situación que implique cambio de vestimenta, el estudiante debe hacerlo por sí mismo o se llamará al apoderado.
- 2.6.6.** Mantener una relación de respeto entre el estudiante, Profesor(a) y todo el personal no docente del establecimiento.
- 2.6.7.** Todos los funcionarios tendrán conocimiento del presente protocolo.
- 2.6.8.** No avalar el silencio de las agresiones, ya sea que la persona esté siendo víctima o testigo de ellas.
- 2.6.9.** Cooperación de la familia, como una manera de asegurar la consistencia entre los valores que se quieren transmitir en el establecimiento con las prácticas fuera del hogar.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

Se entenderá por maltrato de un adulto (Funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al establecimiento) hacia un estudiante, acciones u omisiones intencionales, físicas y/o psicológicas, realizada en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos, que puedan provocar al estudiante, temor a sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y/o psicológica, su vida privada, su propiedad o derechos fundamentales, dificultando o impidiendo su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, o físico.

Un conflicto entre un adulto y un estudiante, no necesariamente constituye un acto de maltrato.

El nivel de daño, depende de múltiples factores, como el tipo de violencia, duración, intensidad y frecuencia con la que se ejerce, etapa de desarrollo de la víctima, entre otros.

- Maltrato físico: Agresiones corporales no accidentales por medio de golpes, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio, que generan en el alumno un daño físico o enfermedad (ej. Golpes, arañazos, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas, etc.)
- Maltrato psicológico: Conductas que amenazan el desarrollo psicológico del alumno, como ofensas, gritos, insultos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, etc.

La falta puede ser considerada de grave a gravísima, dependiendo de las características de la situación.

La medida disciplinaria a aplicar será evaluada por el equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar.

La decisión final será tomada por el equipo Directivo.

3.1. Actos que activarán el protocolo.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender a cualquier alumno del establecimiento.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno del establecimiento.
- Atacar, injuriar, desprestigiar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno del establecimiento.

- Discriminar a un alumno del establecimiento, ya sea por su condición social, situación económica religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físicos o cualquier otra circunstancia.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

3.2.1. Acogida de la situación.

- Acoger la información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Informar al Equipo Directivo y Equipo de convivencia escolar.

3.2.2. Evaluación de la situación.

- Entrevista con los alumnos afectados.
- Entrevista con los otros alumnos involucrados.
- Entrevista con el adulto acusado de la agresión
- Entrevista con posibles testigos de la situación.
- Alertar al equipo técnico y/o multidisciplinario del establecimiento.
- Realizar entrevistas con los apoderados de los alumnos involucrados, dejando registro en cuadernillo de entrevistas del curso correspondiente.
- Derivación a redes de apoyo en caso de que corresponda.
- Informar a Carabineros, PDI, etc. En caso de que corresponda (Ej, por lesiones u otro daño)

3.2.3. Medidas.

- Análisis de la situación.
- Elaboración de estrategias de abordaje de la situación.
- Informar a apoderado resultado de la indagación.

3.2.4. Aplicación del reglamento interno en caso de que corresponda.

- Acoger y orientar a la víctima, realizar derivación en caso de ser necesario.
- Aplicar sanción en caso de que corresponda.

3.2.5. Seguimiento del caso.

3.3. Trabajo de apoyo y/o reparación al estudiante dañado.

- Se deriva al Estudiante a convivencia escolar en caso de ser necesario para evaluar el estado emocional del estudiante.
- Se le enseñará sobre sus derechos a denunciar conductas que vulneren su integridad física y/o psicológica.
- Se derivara a especialistas externos si la situación lo amerita.
- Seguimiento del caso.

3.4. Informe y cierre de protocolo.

- Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento y acciones que se llevaron a cabo.
- Se archiva informe.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO.

Se entenderá por maltrato de un alumno hacia un adulto (Funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al establecimiento), acciones u omisiones intencionales, físicas y/o psicológicas, realizadas en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos, que puedan provocar al adulto, temor a sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y/o psicológica, su vida privada, su propiedad o derechos fundamentales, dificultando o impidiendo su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, o físico.

Un conflicto entre un estudiante y un adulto, no necesariamente constituye un acto de maltrato.

El nivel de daño, depende de múltiples factores, como el tipo de violencia, duración, intensidad y frecuencia con la que se ejerce, etapa de desarrollo del alumno, entre otros.

- Maltrato físico: Agresiones corporales no accidentales por medio de golpes, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio, que generan en el alumno un daño físico o enfermedad (ej. Golpes, arañazos, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas, etc.)
- Maltrato psicológico: Conductas que amenazan el desarrollo psicológico del adulto, como ofensas, gritos, insultos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, etc.

La falta puede ser considerada de grave a gravísima, dependiendo de las características de la situación.

La medida disciplinaria será evaluada por el equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar.

4.1. Actos que activarán el protocolo.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender a cualquier integrante adulto de la comunidad escolar.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra cualquier adulto integrante de la comunidad escolar.
- Atacar, injuriar, desprestigiar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier adulto integrante de la comunidad escolar.
- Discriminar a un integrante adulto de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físicos o cualquier otra circunstancia.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

- 4.2.1.** El adulto agredido debe informar a la brevedad al equipo Directivo del establecimiento, en forma verbal y escrita, detallando los acontecimientos, nombre del alumno y contexto de la situación.
- 4.2.2.** Se realizará entrevista con el alumno, quién entregará su versión de los acontecimientos.
- 4.2.3.** En caso de existir agresión física por parte del alumno hacia el adulto, se definirá si corresponde realizar constatación de lesiones y/o denuncia correspondiente.
- 4.2.4.** La falta podrá ser considerada de grave a gravísima, dependiendo de las características del caso y del nivel de agresión.
- 4.2.5.** Se realizará entrevista con apoderado para informar la situación y entregar medida disciplinaria correspondiente, lo cual será evaluado por Equipo Directivo y/o equipo de Convivencia Escolar. Dicha entrevista debe quedar registrada en el cuadernillo del curso correspondiente.
- 4.2.6.** En caso de ser necesario se derivará al alumno a red de apoyo externa o se informarán los antecedentes si el alumno está previamente derivado.
- 4.2.7.** Se dejará respaldo de la resolución del caso mediante correo electrónico, con copia a Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe del alumno.

4.3. Trabajo de apoyo y/o reparación al estudiante causante del daño.

- Se trabajará el área emocional.
- Se deriva a Encargada de Convivencia Escolar quien realizará diagnóstico para evaluar el estado emocional. Si es necesario, se trabajará en varias sesiones.
- Orientar para una mejor resolución de conflictos.
- Orientar al estudiante con la finalidad de que reconozca su falta, incentivarlo a pedir disculpas si es que lo considera pertinente.
- Así también, aplicación de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.
- Derivar a los especialistas que corresponda y/o redes de apoyo.

4.4. Informe y cierre del protocolo.

5. PROCOTOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

Se entenderá por maltrato entre estudiantes, las acciones u omisiones intencionales, físicas y/o psicológicas, realizadas en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos, que puedan provocar a los estudiantes, temor a sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y/o psicológica, su vida privada, su propiedad o derechos fundamentales, dificultando o impidiendo su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, o físico.

Un conflicto entre dos o más estudiantes, no necesariamente constituye un acto de maltrato.

El nivel de daño, depende de múltiples factores, como el tipo de violencia, duración, intensidad y frecuencia con la que se ejerce, etapa de desarrollo de los estudiantes, entre otros.

- Maltrato físico: Agresiones corporales no accidentales por medio de golpes, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio, que generan en el estudiante un daño físico o enfermedad (ej. Golpes, arañazos, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas, etc.)
- Maltrato psicológico: Conductas que amenazan el desarrollo psicológico del o los estudiantes, como ofensas, gritos, insultos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, etc.

La falta puede ser considerada de grave a gravísima, dependiendo de las características de la situación.

La medida disciplinaria será evaluada por el equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar.

5.1. Actos que activarán el protocolo.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender a otro estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de otro estudiante.
- Atacar, injuriar, desprestigiar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de otro estudiante.
- Discriminar a otro estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físicos o cualquier otra circunstancia.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

5.2.1. Acogida de la situación

- Acoger la información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Informar al Equipo Directivo y Equipo de convivencia escolar.

5.2.2. Evaluación de la situación.

- Entrevista con los alumnos afectados.
- Entrevista con los otros alumnos involucrados.
- Entrevista con el adulto acusado de la agresión
- Entrevista con posibles testigos de la situación.
- Alertar al equipo técnico y/o multidisciplinario del establecimiento.
- Realizar entrevistas con los apoderados de los alumnos involucrados, dejando registro en cuadernillo de entrevistas del curso correspondiente.
- Derivación a redes de apoyo en caso de que corresponda.
- Informar a Carabineros, PDI, etc. En caso de que corresponda (Ej, por lesiones u otro daño)

5.2.3. Medidas.

- Análisis de la situación.
- Elaboración de estrategias de abordaje de la situación.
- Informar a apoderado resultado de la indagación.

5.2.4. Aplicación del reglamento interno en caso de que corresponda.

- Acoger y orientar a la víctima, realizar derivación en caso de ser necesario.
- Aplicar sanción en caso de que corresponda.

5.2.5. Seguimiento del caso.

5.3. Trabajo de apoyo y/o reparación al estudiante causante del daño.

- Se trabajará el área emocional.
- Se deriva a la Encargada de Convivencia Escolar , quien realizará diagnóstico para evaluar el estado emocional. Si es necesario, se trabajará en varias sesiones.
- Orientar para una mejor resolución de conflictos.
- Orientar al estudiante con la finalidad de que reconozca su falta, incentivarlo a pedir disculpas si es que lo considera pertinente.
- Así también, aplicación de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.
- Derivar a los especialistas que corresponda y/o redes de apoyo.

5.4. Trabajo de apoyo y/o reparación al estudiante dañado.

- Se deriva al Estudiante a convivencia escolar en caso de ser necesario para evaluar el estado emocional del estudiante.
- Se reflexionará sobre sus deberes de respetar y no vulnerar los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y sus derechos a denunciar conductas que vulneren su integridad física y/o psicológica.
- Se derivara a especialistas externos si la situación lo amerita.

5.5. Informe y cierre del protocolo.

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se entenderá por maltrato entre adultos de la comunidad educativa a las acciones u omisiones intencionales, físicas y/o psicológicas, realizadas en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos, que puedan provocar al adulto, temor a sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y/o psicológica, su vida privada, su propiedad o derechos fundamentales, dificultando o impidiendo su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, o físico.

Un conflicto entre dos o más adultos, no necesariamente constituye un acto de maltrato.

El nivel de daño, depende de múltiples factores, como el tipo de violencia, duración, intensidad y frecuencia con la que se ejerce, entre otros.

- Maltrato físico: Agresiones corporales no accidentales por medio de golpes, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio, que generan en el adulto un daño físico o enfermedad (ej. Golpes, arañazos, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas, etc.)
- Maltrato psicológico: Conductas que amenazan el desarrollo psicológico del adulto, como ofensas, gritos, insultos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, etc.

La falta puede ser considerada de grave a gravísima, dependiendo de las características de la situación.

La medida disciplinaria será evaluada por el equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar.

6.1. Actos que activarán el protocolo.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender a otro estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de otro estudiante.
- Atacar, injuriar, desprestigiar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de otro estudiante.
- Discriminar a otro estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físicos o cualquier otra circunstancia.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

6.2.1. Procedimiento para aplicación de protocolo en caso de agresión por parte de funcionario hacia apoderado.

- En caso de existir agresiones verbales y/o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, hacia un apoderado, éste deberá informar a la brevedad al Equipo Directivo. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que expliquen el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar o dependencia en que ocurrió.
- En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario hacia un apoderado(a) del Colegio, un representante del Equipo Directivo o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento solicitará al funcionario en cuestión remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa al apoderado agredido. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor. El funcionario(a) agresor(a) deberá firmar además, un documento de toma de conciencia y de Sugerencias de Mejora de Convivencia Escolar. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado-a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la entrega de una Carta de Amonestación Formal con copia a Inspección del Trabajo y el estudio de su desvinculación en caso de que correspondiera según el reglamento interno del colegio.
- En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado-a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Luego de lo descrito en este artículo el establecimiento estudiará su desvinculación.

6.2.2. Procedimiento para aplicación de protocolo en caso de agresión por parte de apoderado hacia funcionario.

- En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado(a) del Colegio, hacia cualquier funcionario del establecimiento, éste deberá informar a la brevedad al Equipo Directivo. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar o dependencia en que ocurrió.

- De verificarse una agresión verbal, un representante del Equipo Directivo, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado(a) en cuestión y se le solicitará a éste remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al funcionario(a) del Colegio agredido(a). De no cumplirse la solicitud anterior, se informará a Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Sostenedor, quienes podrán tomar una decisión respecto a lo ocurrido.
- En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre o apoderado(a) del Colegio, hacia un funcionario(a), el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Equipo Directivo y Sostenedor. Éste, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado(a) denunciado.

7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

7.1. Condición de embarazo y maternidad

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen desde la institución a sus alumnos que se encuentre en esta situación en particular.

7.2. El colegio y su compromiso con las alumnas en condiciones de maternidad o embarazadas:

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, a buscar las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

- Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No se promoverá cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Se mantendrá a la alumna en su curso, salvo que ella lo prefiera y esta decisión sea apoyada por un profesional competente.
- Su condición deberá ser respetada por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto.

- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé después del parto.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

7.3. Deberes de las alumnas en condiciones de maternidad o embarazadas:

- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Si el padre es estudiante del establecimiento, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé.

7.4. Puntos de vista administrativos.

- La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe del Colegio.
- El Profesora(a) Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia.
- Reunión con apoderado y conversación: El Profesor(a) Jefe y/o, encargado de convivencia, cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. En esta entrevista, se registran aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

8.1. Definición y tipos de accidentes:

- Accidente menor: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura ni pérdida de conciencia.
- Accidente mayor: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y/o sangrado explosivo.

8.2. Encargado de la activación del protocolo.

Encargada de enfermería, equipo de Convivencia Escolar, Inspectoras y/o Profesor(a) designado.

8.3. Procedimientos relacionados a los accidentes escolares.

8.3.1. En caso de accidente menor:

- a. Persona que haya sido testigo del accidente, deberá asistir al estudiante, verificando que no se trate de un accidente mayor y enviándolo a enfermería del establecimiento.
- b. El estudiante recibirá atención primaria.
- c. La persona a cargo de la enfermería, deberá informar vía telefónica al apoderado de la situación ocurrida.
- d. Deberá dejar registro escrito de la atención realizada, los detalles de la situación ocurrida (día, hora, contexto, etc.) y el resultado del contacto telefónico.

- e. En caso de ser necesario, según las características de las consecuencias del accidente, se debe hacer entrega del seguro de accidente escolar, del cual se entregan tres copias al apoderado y queda una copia en el establecimiento.
- f. Si el apoderado lo estima conveniente, podrá asistir al colegio a retirar al alumno.
- g. En caso de ser necesario, el apoderado deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
- h. En caso de no haber consecuencias mayores, el estudiante podrá volver a la sala de clases, si la persona a cargo de enfermería lo autoriza.
- i. Si el accidente se produjo debido a las acciones de otro estudiante, por parte de convivencia escolar se deberá conversar con él/ella y comunicarse con su apoderado para informar la situación y/o entregar medida disciplinaria en caso de ser necesario. Además se deberá contactar con apoderado de estudiante afectado, para entregar información de la situación y de las medidas efectuadas.

8.3.2. En caso de accidente mayor:

- a. Persona que haya sido testigo del accidente, deberá asistir y acompañar al estudiante, y si verifica que se trata de un accidente mayor la persona encargada de enfermería para que preste los primeros auxilios correspondientes.
- b. La persona a cargo de la enfermería, deberá comunicarse telefónicamente con el apoderado para informar la situación y que asista al establecimiento a retirar al estudiante.
- c. Persona a cargo de enfermería deberá realizar seguro de accidente escolar, del cual se hacen entrega tres copias al apoderado y una copia para el establecimiento.
- d. En caso de extrema gravedad, se llamara a urgencias para que asista una ambulancia a buscar al estudiante y trasladarlo a un centro asistencial.
- e. La persona a cargo de enfermería, deberá dejar registro escrito de la atención entregada, con los detalles de la situación (día, hora, consecuencias, etc.)
- f. En caso de ser necesario, el apoderado deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
- g. Si el accidente se produjo debido a las acciones de otro estudiante, por parte de convivencia escolar, se deberá conversar con él/ella y comunicarse con su apoderado para informar la situación y/o entregar medida disciplinaria en caso de ser necesario. Además se deberá contactar con apoderado de estudiante afectado, para entregar información de la situación y de las medidas efectuadas.
- h. Equipo de convivencia escolar realiza seguimiento del estudiante, para conocer su estado de salud y condición actual, a través de contacto telefónico con el apoderado del estudiante.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Este protocolo busca resguardar los derechos de los niños y niñas de nuestro establecimiento, así como prevenir y actuar oportunamente ante la sospecha de situaciones que puedan generar un riesgo en la integridad física y/o psicológica de un estudiante de nuestra comunidad educativa.

9.1. Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. (Convención de los Derechos de los Niños).

9.2. Se activará este protocolo cuando se detecten situaciones relacionadas con:

- Negligencia en la atención de las necesidades básicas como alimentación, vestimenta, vivienda, educación, etc.
- No proporcionar atención médica básica en forma oportuna.
- No brindar protección y/o exponer al niño/a a situaciones de peligro.
- No atender necesidades psicológicas y/o emocionales.
- Abandonar y/o exponer al niño/a a hechos de maltrato físico y/o psicológico.
- Negligencia en situaciones relacionadas con la educación.
- Otras situaciones que se pudieran detectar y que vulneren los derechos de los niños (Derecho a la salud, buena educación, protección y socorro, a una familia, a no ser maltratado, a crecer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, a no ser abandonado o maltratado).

9.3. Negligencia parental:

Se entenderán por negligencia parental las acciones u omisiones de acciones por parte de los adultos responsables del niño, no satisfaciendo las necesidades básicas como alimentación, salud, vestimenta, higiene, protección, seguridad, supervisión parental, afecto, aceptación, relaciones seguras, etc. También se considera negligencia el incumplimiento con los deberes y derechos a la educación, reiterar las inasistencias al establecimiento, sin justificación correspondiente, falta de higiene, inasistencias reiteradas y permanentes a reuniones de apoderados, citaciones y entrevistas, deserción escolar, entre otras.

9.3.1. Procedimiento ante la detección de situaciones de negligencia que vulneren los derechos de los niños/as:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de una posible situación de vulneración de derechos por negligencia, deberá informar al profesor jefe y encargado de convivencia escolar.
- Encargado de convivencia escolar, deberá corroborar información, ya sea revisando documentos, realizando entrevistas, etc.

- Encargado de convivencia escolar, informa antecedentes recabados a equipo Directivo, quien realizará acciones pertinentes en caso de ser necesario.
- Equipo Directivo realiza entrevista con apoderado para informar que se realizará derivación (entrevista se puede realizar antes o después de la derivación). Esta entrevista la puede realizar en compañía de encargado de convivencia escolar.
- Equipo Directivo realizará derivación a red de apoyo correspondiente (OPD, PPF, PRM, tribunales de familia, etc.), según corresponda.
- Se realiza seguimiento de la derivación.

9.4. Agresión infantil

Se entenderá por agresión infantil a la acción u omisión por parte de un adulto, que ejerce abuso de poder, provocando daño en el niño y amenazando su integridad física y/o psicológica.

9.4.1. Procedimiento ante la detección de situaciones de agresión infantil que vulneren los derechos de los niños/as:

- Si un miembro de la comunidad educativa visualiza signos de maltrato en un estudiante (lesiones físicas, hematomas, rasguños, etc.), debe indagar sobre el origen de estas lesiones, con la cautela que requiere la situación y sin presionar al niño/a, revisando si en la libreta de comunicaciones se registra el origen de los golpes.
- Persona que detecta las lesiones deberá informar a encargado de convivencia escolar.
- Se solicitará que por parte de enfermería se revisen las lesiones en caso de ser pertinente.
- Encargado de convivencia escolar en conjunto con profesor jefe realizarán entrevista con apoderado, para obtener mayores antecedentes.
- En caso de que las lesiones sean de mayor gravedad, se realizará contacto con apoderado para informar que se debe constatar lesiones.
- Si los antecedentes indican que se trata de maltrato por parte de los cuidadores, equipo Psicosocial deberá realizar denuncia y/o derivación a red correspondiente.

- 9.5. En caso de que el alumno ya se encuentre inserto en alguna red de apoyo, equipo psicosocial deberá informar los antecedentes al programa correspondiente.
- 9.6. En caso de que un estudiante del establecimiento se encuentre en situación de calle o situación de trabajo infantil, se deberá evaluar las características del caso para establecer procedimientos a seguir, en base a: protocolo de vulneración por negligencia parental o por agresión.

10. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON ALCOHOL Y DROGAS EN LOS ESTUDIANTES.

Este protocolo, tiene por objetivo ser una herramienta específica en el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en niños/as y adolescentes.

- 10.1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o tenga sospechas sobre consumo de alcohol y/o drogas por parte de cualquier estudiante, debe informar al Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial.
- 10.2. Se realizará una entrevista con el estudiante involucrado, para conocer su versión de los acontecimientos e indagar la situación, con el fin de determinar las acciones a seguir.
- 10.3. Se entrevistará a otros estudiantes en caso de ser necesario.
- 10.4. Se realizará entrevista con apoderados de los estudiantes involucrados, para informarle de la situación.
- 10.5. En caso de detectarse consumo de drogas y/o alcohol, sin encontrarse con delito de tráfico de drogas, el o los alumnos serán derivados por el Equipo Directivo del establecimiento, al Programa SENDA Conace de la comuna, para realizar intervención.
- 10.6. En caso de que el o los estudiantes sean sorprendidos portando drogas y/o sustancias ilícitas dentro del establecimiento, se realizará denuncia a PDI de Bulnes o carabineros de Chile.
- 10.7. El establecimiento tomará las medidas correspondientes y contenidas en su reglamento interno vigente.
- 10.8. Se realizará seguimiento de la situación.

- 10.9.** Se trabaja en forma activa con Programa SENDA, mediante la aplicación de talleres para la prevención de consumo de alcohol y drogas, a través de módulos que se trabajan en horarios de Orientación con material “Aprendemos a Crecer, Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol para educación básica”.

11. PROTOCOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL APODERADO EN SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

11.1. Tipo de falta

- **LEVE:** Se considerarán faltas leves a las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad.
- **GRAVE:** se considera falta grave a aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad escolar, los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación.

11.2. Faltas que activan el protocolo:

- Ausentarse a 3 o más reuniones de Apoderados, sin previa justificación.
- Ausentarse a 2 o más entrevistas personales con el Profesor(a) o autoridad del Colegio.
- No enviar materiales a su estudiante para el desarrollo de actividades escolares, sin justificación previa, en 3 ocasiones o más.
- No firmar las comunicaciones de la agenda escolar.
- No enviar de vuelta al establecimiento documentos oficiales o toma de conocimiento enviados durante el año escolar.
- Enviar a su estudiante a una salida pedagógica sin autorización de salida.
- No respetar normas Reglamento Interno, tales como: de uniforme escolar, presentación personal, uso de objetos, juguetes y artefactos electrónicos no permitidos, etc.
- Retirar al estudiante, sin seguir el conducto regular.
- No enviar a su estudiante al Establecimiento, sin presentar posteriormente justificación médica u otra.
- Interrumpir la clase entrando sin autorización a aulas ya sea para dejar un material o colación o para hablar con el Profesor(a) o estudiante, u otra situación.

- Interrumpir al Profesor(a) en su jornada escolar (horarios de clases, horarios de completación, horario de almuerzo del Profesor(a) sin previa autorización.
- Trato irrespetuoso (gritos, ofensas, garabatos, golpes, amenazas, etc.) con cualquier miembro de la comunidad educativa, sea este asistente, directivo, Profesor(a), estudiante u otro apoderado.
- Pasar por alto el conducto regular de entrevistas.
- Provocar altercados en reuniones de apoderados o dentro del Establecimiento.
- Hacer comentarios mal intencionados o que dañen la imagen al Establecimiento o sus estamentos a otros miembros de la comunidad educativa, sin haber seguido el conducto regular o protocolo de reclamos.

11.3. Sanciones:

- Amonestación en la hoja de vida de su estudiante.
- Solicitud de cambio de apoderado.
- Derivación a redes de apoyo a la infancia
- Solicitud de ayuda Externa carabineros y PDI en caso que sea necesario.

11.4. Responsable: Convivencia Escolar

11.5. PROCEDIMIENTO

- Quien detecte la falta deberá avisar a Convivencia Escolar o Profesor(a) Jefe. Profesor(a) Jefe registrará en la hoja de vida del estudiante la ausencia del apoderado.
- Profesor(a) Jefe conversará personalmente con el apoderado, de no poder por razones académicas, se derivará a convivencia Escolar, quién tendrá el deber de realizar la entrevista.
- Se dialogará sobre los motivos de las inasistencias. Se mencionará la importancia de su participación, tanto para su pupilo como para la comunidad educativa, entre otros temas.
- Se registra entrevista objetivamente en el libro de entrevistas personales.
- Se establece compromisos, acuerdos y normas.
- Cierre de protocolo.

11.6. De no cumplir a los acuerdos pactados se derivará a dirección, quien verá las medidas a tomar, las cuales deben quedar registradas en la hoja de vida del estudiante.

11.7. Dirección deberá registrar de manera objetiva en libro de entrevista los temas y acuerdos pactados en entrevista con el apoderado(a).

12. PROTOCOLO DE LAS OBJETOS PERDIDOS O ENCONTRADOS.

- 121.** Es deber del apoderado marcar con nombre y apellido todos los útiles escolares, prendas del uniforme escolar, estuche, mochila y cualquier otro objeto que el estudiante traiga al establecimiento.
- 122.** Es deber del estudiante cuidar sus útiles escolares, prendas del uniforme escolar, estuche, mochila y cualquier otro objeto que el estudiante traiga al establecimiento.
- 123.** No está permitido llevar objetos tales como juguetes, celulares, reproductores de audio, tablet, notebook u otro artículo electrónico, por tanto el Establecimiento no se hará responsable de pérdidas o daño de estos objetos.
- 124.** Si un funcionario del colegio (asistente de la educación o docente), encuentra un objeto extraviado debe hacer entrega de éste, en inspectoría del establecimiento.
- 125.** Si un estudiante encuentra un objeto extraviado debe hacer entrega de éste en inspectoría del establecimiento o hacerlo llegar a un adulto funcionario del colegio.
- 126.** La auxiliar de servicio guardará los objetos extraviados en la bodega del Establecimiento, y deberá ponerlos a disposición del apoderado, en reuniones de apoderados u otro horario previamente definido por Dirección, dentro de la jornada escolar.

REGLAMENTO USO DEL FURGÓN DE ACERCAMIENTO ELUNEY BULNES

ARTICULO 1° El transporte escolar, en cuanto al uso del beneficio del transporte de acercamiento escolar

- El transporte es un beneficio de los alumnos que presentan dificultades para el traslado al establecimiento. Esto implica que los estudiantes que hacen uso de él, deben recordar que por este hecho siguen sujetos a las normas de la Institución.

ARTICULO 2° Normas generales

- El uso del servicio de transporte es voluntario, por lo tanto las familias que lo solicitaren deberán aceptar las condiciones y normas de este servicio.
- La contratación de este bus de acercamiento es realizado con recursos directos de la Corporación .
- El apoderado deberá firma un documento donde acepta el beneficio y autoriza que su pupilo sea trasladado, se entiende como aceptada toda la normativa detallada en este reglamento.
- Todas las circunstancias del servicio de transporte deberán ser direccionados por la asistente del transporte hacia la dirección del colegio. Por ningún motivo el transportista hará negociaciones directas con los apoderados de los estudiantes.
- Todos los usuarios del transporte son responsables de la disciplina en el mismo. Por lo tanto deberán tener continuamente un comportamiento adecuado con su calidad de estudiantes del colegio Bulnes y están en la obligación de reportar a la persona correspondiente cualquier situación que atente contra otros compañeros o la dignidad de cualquier persona, sea esta miembro de la Comunidad Educativa o externos a la misma.
- Se debe respetar a las personas encargadas del transporte, a todos los que viajan en él y a los transeúntes.
- En la salida, el transportista está en la obligación a cerrar las puertas del bus y no tomar ningún estudiante que se encuentre fuera del establecimiento. Se realizará, tanto a la entrada como a la salida, el control respectivo por parte del guardia de seguridad.
- Todo trámite respectivo de cambio de direcciones domiciliarias debe hacerse con una solicitud por escrito con 15 días de anticipación, dirigida a la Dirección o Inspectoría General del colegio, que la analizará y dará una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles. Los cambios se realizarán siempre y cuando sea posible por motivos de ruta.

- Ningún estudiante puede cambiar de ruta sin autorización previa. En caso de hacerlo, esto se considerará falta grave, y si se reincidiera se considerará como falta especialmente grave, aplicándose la sanción correspondiente, sin perjuicio de quedar sin este beneficio.
- Los estudiantes que necesiten cambiar de ruta en las horas de la tarde o bajarse en un sitio distinto al acostumbrado, deberán presentar una autorización escrita previa al establecimiento quien lo autorizará por escrito.
- Como una norma básica de respeto, todos los usuarios están en la obligación de mantener en buen estado los asientos, vidrios y demás accesorios del bus. En caso de destrucción están obligados a reportar el daño lo más pronto posible y de cancelar el valor de su reparación. Es responsabilidad del transportista el llevar solamente a los estudiantes que consten en su respectiva lista y, por excepción a aquellos que tengan una autorización por escrito de la Dirección del colegio. Es por ese motivo que se prohíbe a los estudiantes **COMER, JUGAR Y LEVANTARSE** de los asientos sin autorización alguna mientras el bus está en movimiento.
- Los alumnos que tengan el beneficio por ningún motivo serán autorizados a salir solos del establecimiento, solamente si su apoderado realiza personalmente el retiro de este.
- Los estudiantes que reincidieran en su mal comportamiento o que llegaran a cometer Faltas Graves o Especialmente Graves (según reglamento interno), podrán ser suspendidos temporal o definitivamente del servicio de transporte. Las instancias que están autorizadas para suspender temporal o definitivamente el servicio de transporte a los estudiantes sancionados, serán analizadas por la Directora, Subdirectora e Inspector General.
- Este beneficio de transporte tendrá una validez de un año escolar, para renovar el servicio debe realizar nuevamente la postulación.
- La asistente que apoya al transportista, tiene la obligación de pasar entregar un informe escrito semanal o de acuerdo a la necesidad, a la Coordinación de Transporte en el que se reportará las novedades disciplinarias y de asistencia de los estudiantes, mediante una bitácora la que será revisada y firmada.

Importante:

- El uso del servicio de transporte es voluntario y se deberá cumplir con las condiciones y normas establecidas

- En la mañana el servicio de transporte pasará recogiendo a los estudiantes en los puntos establecidos por el recorrido, por motivos de tiempo el bus no podrá esperar a los alumnos que por algún motivo se encuentran atrasados.
- Los apoderados de los niños deben estar 5min antes que pase el bus tanto en la jornada de la mañana y de la tarde.
- La puerta del recorrido deberá estar cerrada al momento de partir.
- No se podrá recoger a ningún estudiante cuando el Transporte este en movimiento.
- **No se podrá comer, jugar y levantarse de los asientos sin autorización alguna mientras el bus este en movimiento.**
- Es necesario solicitar la autorización del establecimiento, para el cambio de ruta o uso de otra, con su debida justificación por escrito por parte de su representante.